

por de 300 MW. a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución tipo en que se apoya. Esta Resolución-particular fué prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 23 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), por el plazo de un año.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la caldera de 300 MW. destinada a la central térmica de Besós II, que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 30 de enero de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 300 MW. para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2).»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472/1967, de 5 de octubre.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 540 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2).*

El apartado 13 de la Resolución-particular de fecha 16 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), que concedía los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 540 MW. a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la caldera de 540 MW. destinada al grupo II de la central de Algeciras de la «Compañía Sevillana de Electricidad», que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 24 de febrero de 1975 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 540 MW. para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2).»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472/1967, de 5 de octubre.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	No disponible	
1 dólar canadiense .....	.	
1 franco francés .....	.	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

### Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	.	.
1 franco suizo .....	.	.
100 francos belgas .....	.	.
1 marco alemán .....	.	.
100 liras italianas .....	.	.
1 florin holandés .....	.	.
1 corona sueca .....	.	.
1 corona danesa .....	.	.
1 corona noruega .....	.	.
1 marco finlandés .....	.	.
100 chelines austriacos .....	.	.
100 escudos portugueses .....	.	.
100 yens japoneses .....	.	.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca concurso, edición 1973, para la concesión del «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».*

La Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con las Ordenes de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965 y de 30 de diciembre de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca el «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería», edición 1973.

Segundo. Los trabajos han de ser de un solo autor.

Tercero. Para los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tres premios de 10.000 pesetas, para cada uno de los cursos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

Análisis del turismo exterior en España.

El tema para los trabajos de segundo curso será el siguiente:

Estudio sobre la organización de las Compañías marítimas españolas y su función en el campo del turismo.

El tema para los trabajos de tercer curso será el siguiente:

Programar la divulgación de una zona turística española buscando los aspectos más positivos. Debe comprender por lo menos un apartado para el paisaje, un conuario hostelero, una indicación efectiva de las comunicaciones y un breve índice de los valores artísticos y folklóricos. Pueden acompañarse fotografías originales y cualquier tipo de gráficos que hagan más expresivo el trabajo.

Cuarto. Para los alumnos que en la actualidad cursen estudios de hostelería, dos premios de 10.000 pesetas uno para cada una de las ramas (Cocina y Servicio) en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Cocina será el siguiente:

Para un acto de Promoción Gastronómica Catalana, que se celebraría en un hotel de lujo, con asistencia de cuatrocientas personas, presentar un trabajo con: a) Realación de platos típicos de la región, con sus correspondientes recetas. b) Cálculo del precio de coste de cada plato. c) Número de raciones que habría que preparar de los platos de dicha relación, teniendo en cuenta que no todos los asistentes comerían de todos los platos.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Servicio será el siguiente:

Para una una de gala para quinientas personas en un hotel de lujo, presentar: a) Un plano expresivo del montaje del servicio. b) Relación de los vinos más apropiados para cada plato del menú, que se indica al final. c) Relación de loza, cristalería, cubertería, ropa, mobiliario, menaje, etc., necesarios. d) Enumeración de la brigada de personal necesaria y su distribución. e) Estudio sobre las dificultades que puedan presentarse y posible solución, así como de cualquier pormenor digno de tenerse cuenta.

El menú sería: Caldo de gallina en taza, Filetes de langosta al Champán, Florones de hojaldre, Faisán al modo de Arcántara, Biscuit glacé, Salsa de Chocolate, Pastas finas, Café.

Quinto. Podrán concurrir a estos premios los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo, o en Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de "Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido", así como en las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el concurso deberá cursar efectivamente el año de estudios turísticos o la rama de Hostelería, a que se refiere el premio que se pretende obtener. Habrán de acreditarlo mediante certificado expedido por el Centro a que pertenece el alumno.

Sexto. Los trabajos, en tamaño de 31 por 21 cm., se presentarán durante todo el mes de septiembre de 1973, en el Registro General de Ministerio de Información y Turismo, o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que harán constar el nombre y apellidos del autor del trabajo, y que debidamente reintegrada será dirigida al Ilustrísimo señor Director General de Promoción del Turismo. También se acompañará con la instancia el certificado a que se refiere la base precedente.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concurrentes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo los restantes inutilizados.

Séptimo. El Jurado calificador estará constituido por el Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Ilustrísimo señor Director General de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales: El Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería, los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Acción Exterior, Propaganda e Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, el Jefe de la Sección de Hostelería y Restaurantes, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; el Jefe del Negociado de Formación Profesional, que actuará como Secretario, y Técnicos en materia Turístico-hostelera, designados libremente por el Director general de Promoción del Turismo, dados los temas de los trabajos de la convocatoria.

Octavo. El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre de 1973.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el concurso de Carteles Turísticos, correspondiente al año 1973.**

Establecido por Orden ministerial de 16 de junio de 1972, y con carácter anual, un concurso de Carteles Turísticos para las campañas de propaganda y publicidad turística de este Ministerio.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden de 16 de junio de 1972, convoca el concurso de Carteles Turísticos correspondiente al año 1973, con arreglo a las siguientes bases:

A este concurso, que se realiza con miras a las campañas de propaganda y publicidad turísticas del Ministerio de Información y Turismo, podrán concurrir todos los artistas españoles mayores de edad.

El tema del cartel, que puede ser de pintura o de fotografía, queda a la libre inspiración del artista concursante, si bien deberá destacar en todo caso cualquiera de los atractivos turísticos que ofrece nuestro país en cualquier época del año.

El cartel, de 100 centímetros de alto y 62 centímetros de ancho, irá montado en bastidor o soporte sólido, pudiendo emplearse cualquier procedimiento para ser reproducido en cuatricromía.

El cartel no llevará rotulación, la cual será realizada y situada en el lugar que se estime conveniente por los servicios correspondientes de esta Dirección General.

Cada concursante podrá presentar un máximo de dos obras.

Cada cartel será presentado bajo un tema, acompañado de una plica cerrada, en cuyo exterior figurará el mismo tema del cartel presentado y se indicará «Dirección General de Promoción del Turismo. Para el concurso de Carteles Turísticos». En el interior de la plica se incluirá una nota en la que se hará constar el nombre del autor, su domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

La presentación de carteles y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios indicados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante el mes de mayo del año en curso.

Se establecen los siguientes premios, todos ellos indivisibles:

- Primer premio de 100.000 pesetas.
- Segundo premio de 50.000 pesetas.
- Tercer premio de 25.000 pesetas.

El fallo de este concurso será hecho público en el mes de junio del presente año, concediéndose estos premios a la vista de la propuesta del Jurado calificador y mediante resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo.

El Jurado hará una selección entre todos los originales presentados a este concurso, con el fin de determinar la calidad de aquellos que puedan participar en el mismo.

Los carteles premiados quedarán de propiedad exclusiva de esta Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá utilizarlos para sus campañas turísticas en España y en el extranjero y en la forma publicitaria que considere oportuno, así como también cederlos a terceros para los mismos fines.

Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores y a su encargo durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución fallando este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la concesión de los premios se constituirá un Jurado con plena y privativa competencia sobre la materia, y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: un representante de la Dirección general de Empresas y Actividades Turísticas, un representante de ANSIBA (Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes), y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, de Propaganda e Información Turística y de Ordenación Turística de la Dirección general de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de esta Dirección General.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Acantilado, número 5, de Madrid, de don Maximino Pecharromán Francisco.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Maximino Pecharromán Francisco, de la vivienda sita en la calle Acantilado, número 5, de Madrid;

Resultando que el señor Pecharromán Francisco, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, con fecha 9 de marzo de 1971, bajo el número 411 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 328 del archivo, libro 171 de la Sección 2.ª, folio 155, finca número 4.395, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1928 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo, prima a la construcción y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte ser en perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Acantilado, número 5, Colonia